

Bogotá D.C., miércoles 20 de octubre de 2021

Señor:

**CARLOS ANDRÉS COBOS GARCIA**

Solicitud redes sociales

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20211120084422 del 28 de septiembre de 2021.

Respetado señor Carlos Andrés Cobos García:

En atención a la petición del asunto, relacionada con *“mi ubicación es en la calle 63 sur # 78f26 barrio bosa gualoche frente a la casa se ha hundido el pavimento generando vibraciones a la casa. Lo arreglaron pero nuevamente se hundió por el alto tráfico de carros pesados...La casa vibra demasiado y se evidencia grietas en las paredes”* (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección mencionada, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) y realizó visita técnica de inspección visual, observando lo siguiente:

Localidad: No.07 – BOSA // UPZ: BOSA CENTRAL

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
7006443	CL 63 S	KR 78F	KR 78G	V8	SI	CIV de uso vehicular con superficie en pavimento flexible, requiere actividades de mantenimiento rutinario.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la verificación y la visita técnica de inspección visual realizada, se pudo establecer que el tramo correspondiente a la vía de su solicitud se encuentra con superficie en pavimento Flexible, es de uso vehicular y requiere ser intervenida mediante actividades de mantenimiento rutinario (Figura 1).



**Figura 1** – Calle 63 Sur entre carrera 78F y carrera 78G

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo correspondiente a la vía de su solicitud no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Bosa, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Bosa - KR 801 No 61 - 05 Sur

**Documento 20211200081301 firmado electrónicamente por:**

**PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES**, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local (e), SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 20-10-2021 15:21:38

Revisó: HELBERTH ARTURO PLAZAS MOLINA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO  
MALLA VIAL LOCAL  
Proyectó: EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA  
VIAL LOCAL



cdffb4b3c5300d906e465e35684f44c0270427948db2070e7bb913401bc409b3

Código de Verificación CV: e7f4e Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>